



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS DEL PROGRAMA DE RESIDENCIAS ARTÍSTICAS EN CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE VALÈNCIA.

1- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016. En todo lo no previsto en esta disposición, se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo establecido por las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal y por el resto de normativa concurrente.

2- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de 10 premios de residencias artísticas, durante el curso 2024/2025, para 10 agentes artísticos, que estén interesados en llevar a cabo un proyecto de creación contemporánea en colaboración con 10 centros escolares de la ciudad de València con al menos una clase entre Primer ciclo de Infantil y 2º de Bachillerato, ambos inclusive. Cada premio tendrá una dotación económica de 3.000 € para el desarrollo del proyecto.

3- FINES Y OBJETIVOS

El objetivo de la convocatoria de residencias artísticas en centros educativos del municipio de València es introducir en la vida educativa del alumnado conceptos y metodologías propios de la creación contemporánea de una forma participativa y en contacto directo con los creadores.

Las residencias tienen como finalidad que artistas, profesorado y alumnado se unan para desarrollar proyectos artísticos singulares y colaborativos.

Se buscan proyectos que entiendan que el estudiante debe tener un rol activo en su educación. Se valorarán aquellos proyectos que evidencien el carácter procesual de la creación contemporánea y que empoderen al alumnado y profesorado como creadores culturales y no como “consumidores” de educación o de cultura.



Se potenciarán aquellos proyectos que desarrollen un discurso desde y para el territorio, que fomenten la reflexión de problemáticas sociales (desarrollo sostenible, género, diversidad, etc.) y que genere conexiones entre distintos actores sociales que existan en la zona.

Las disciplinas sobre las que versen las residencias pueden ser variadas: artes visuales, cultura digital y audiovisual, arquitectura, teatro, danza, creación sonora, etc.

Las residencias se realizarán en los centros educativos seleccionados a lo largo del curso 2024/25 y se desarrollarán conforme a los criterios de la Sección Proyectos Educativos del Ayuntamiento de València y bajo su supervisión.

El periodo de la residencia incluye tres aspectos básicos:

- proceso artístico en el centro educativo seleccionado por la Sección Proyectos Educativos del Ayuntamiento de València. Durante esta fase cada residencia tendrá una duración aproximada de 20 horas de trabajo con el alumnado. El cronograma y número de sesiones pueden variar y se pactarán con el centro educativo.
- presentación pública de dicho proceso a la comunidad educativa con la que se ha trabajado. Dicha presentación se podrá realizar en el propio centro o en algún espacio exterior o interior habilitado para tal fin.
- se realizará un encuentro final en un espacio de titularidad municipal, en que la comunidad educativa y las personas creadoras compartan la experiencia de las 10 residencias realizadas durante el curso 2024/2025.

4- PARTICIPANTES. REQUISITOS

Podrán participar en esta convocatoria artistas visuales o transdisciplinares que estén deseando explorar el ámbito pedagógico de una manera experimental y cumplan los requisitos siguientes, que deberán ser acreditados documentalmente:

- 4.1- Se podrán presentar personas físicas o instituciones sin ánimo de lucro.
- 4.2- Caso de solicitarse la subvención por institución sin ánimo de lucro se requiere que la actividad tenga cabida en el objeto o fines sociales de la misma.
- 4.3- No estar sometidos a ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- 4.4- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- 4.5- Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de València, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- 4.6- En su caso, no haber incumplido con la obligación de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València.

5- LUGAR, MODO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de València, se presentarán en los Registros del Ayuntamiento de València:

- De forma presencial, solicitando necesariamente cita previa.
- A través de su sede electrónica, siempre que se disponga de firma electrónica avanzada con certificado electrónico o clave concertada admitidos por la sede electrónica.

Ello, sin perjuicio de realizar el registro en cualquiera de los lugares señalados a tal efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

En todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, las personas jurídicas y el resto de las enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6- DOCUMENTACIÓN

Para cursar solicitud será necesario presentar, en archivos separados, la siguiente documentación:

- Instancia debidamente cumplimentada a través de la Sede Electrónica.
- Declaración responsable en la que la persona interesada acredita las siguientes



circunstancias:

- No incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tiene pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos.
- No tiene deudas pendientes por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos.
- No tiene deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de València.
- Certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), y frente a la Seguridad Social, o autorización expresa al Ayuntamiento de València para que obtenga directamente por medios telemáticos, los certificados correspondientes al cumplimiento de dichas obligaciones.
- Descripción del proyecto (mínimo 500 palabras, máximo 2500 palabras), teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el apartado correspondiente.
- Dicha descripción debe recoger de manera clara cuál será el objeto de la residencia. Se deberá indicar y razonar:
 - Objetivos del proyecto
 - La franja de edad a la que se dirige dicho proyecto.
 - Número de alumnos/as con el que se quiera realizar el proyecto, teniendo en cuenta que como mínimo se ha de atender a una clase.
 - Planificación del proyecto y cronograma.
 - Presupuesto aproximado y descripción de los materiales a utilizar.
 - El proyecto puede acompañarse con imágenes u otro material audiovisual.
- Podrá presentarse como máximo un proyecto por aspirante.
- Resumen biográfico del solicitante: máximo 500 palabras
- Dossier artístico personal.
- En el caso de presentación de videos, deberán proporcionarse links para su visionado a través de Internet.



Además de los anteriores documentos, en el caso de personas físicas:

- DNI o documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante cuando no sea española (pasaporte o NIE).
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Y en el caso de instituciones sin ánimo de lucro:

- NIF de la entidad solicitante.
- DNI, NIE o pasaporte de la persona que ejerza su representación legal, y acreditación de su condición de representante.
- Declaración responsable del representante en la que se manifieste que la realización de la actividad subvencionada tiene cabida en su objeto o fines sociales.
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de empleados y empleadas o personas vinculadas a la institución sin ánimo de lucro que desarrollan la residencia artística en los centros educativos seleccionados.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor verificará la documentación y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales ha de pronunciar la resolución.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, subsane los defectos o aporte la documentación requerida, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7- SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Los proyectos serán seleccionados con intervención de una Comisión de Valoración, que adoptará sus decisiones de manera imparcial, previo estudio y valoración de las



solicitudes y documentación aportada por los interesados e interesadas, y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Dicha Comisión de Valoración, estará formada por:

- Presidenta: Jefa de la Sección de Proyectos Educativos del Servicio de Educación.
- Dos vocales designados por la Concejala Delegada de Educación entre profesionales del mundo del arte y la educación de reconocido prestigio.

La Comisión actuará como órgano colegiado de conformidad con la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, analizará las solicitudes, las baremará y elaborará una relación priorizada de personas beneficiarias según los criterios establecidos en esta convocatoria, elevando al órgano instructor su propuesta de resolución.

Con carácter previo a la resolución definitiva, el órgano instructor elaborará una propuesta provisional, a la vista de la decisión de la Comisión de Valoración, debidamente motivada, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de València concediendo a los interesados un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones a la misma.

Los participantes podrán ser convocados a una reunión en la que explicarán su propuesta y deberán responder a preguntas de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración podrá proponer que se declare desierta la convocatoria en caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúne los méritos suficientes.

8- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los proyectos presentados serán examinados por la Comisión de Valoración para verificar su adecuación material y técnica, así como para evaluar la calidad y oportunidad artística de conformidad con los siguientes criterios de valoración (sobre 100 puntos):

- 1- Adecuación del proyecto a los objetivos de las presentes residencias artísticas. Hasta un máximo de 15 puntos.
 - Introducir en la vida educativa del alumnado conceptos y metodologías propios de la creación contemporánea de una forma participativa.
 - Evidenciar el carácter procesual de la creación contemporánea.
 - Fomentar la reflexión de problemáticas sociales (desarrollo sostenible, género,

diversidad, etc.).

- Empoderar al alumnado y profesorado como creadores y/o productores culturales.
 - Desarrollar una propuesta desde y para el territorio que genere conexiones y alianzas entre distintos actores sociales que existan en la zona.
- 2- Calidad artístico - educativa de la propuesta. Hasta un máximo de 20 puntos.
 - 3- Viabilidad de realización y coherencia del proyecto. Hasta un máximo de 15 puntos.
 - 4- Originalidad, creatividad y grado de innovación: se valorarán proyectos o actividades con un marcado carácter emergente, que introduzcan nuevos e innovadores lenguajes artísticos e innovadoras aplicaciones educativas. Hasta un máximo de 20 puntos.
 - 5- Capacidad e impacto de apertura del proceso creativo al resto de la comunidad educativa del centro en el que se realice la residencia, así como en el entorno social del mismo. Hasta un máximo de 15 puntos.
 - 6- Incorporación del enfoque de género al proyecto. Hasta un máximo de 5 puntos.
 - 7- Trayectoria artística de la persona solicitante. Hasta un máximo de 10 puntos.

En caso de producirse un empate en las puntuaciones de los proyectos mejor valorados, serán seleccionados aquellos que hayan obtenido mejor puntuación y por ese orden, en los criterios de valoración 2 y 5.

Una vez transcurrido el plazo de 10 días para subsanar errores, la Comisión de Valoración dispondrá de un plazo de otros 10 días hábiles para proponer su resolución.

Los participantes responden de la originalidad y autoría de los proyectos que presenten, y garantizan que ostentan legítimamente todos los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos y, en este sentido, garantizan el uso por parte del Ayuntamiento de València y le eximen expresamente de cualquier responsabilidad por daños y/o perjuicios que directa o indirectamente el incumplimiento por su parte de esta garantía pudiera ocasionar.

9- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El acuerdo de concesión de los premios será motivado y corresponderá adoptarlo a la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión de Valoración, que constará en el acta elevada al efecto, y que incluirá la designación de suplentes de los premiados para el caso de posibles renunciaciones.

El Servicio de Educación será el instructor del procedimiento y formulará la propuesta de resolución de este premio, de acuerdo con el acta emitida por la Comisión de Valoración.

El acuerdo de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, incluirá una relación de las personas o entidades beneficiarias, la cuantía concedida, así como cualesquiera otras condiciones particulares que éstas deban cumplir.

El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la página web del Servicio de Educación del Ayuntamiento de València <https://educacio-valencia.es/> y adicionalmente mediante Anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses, contados desde el último día del plazo de presentación de instancias. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo que prevé el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Contra los acuerdos que se dictan al amparo de esta convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o acudir ante la jurisdicción contenciosa administrativa de la forma y con los plazos previstos en la ley reguladora de esta jurisdicción.

10- PREMIOS

De conformidad con lo que establece el artículo 18.4 d) de la OGS, la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

El importe total de los premios será de 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria BE280 32600 48100, sin perjuicio de la procedencia, en su caso, de retención o ingreso a cuenta por el IRPF.

El mencionado importe se distribuye en las siguientes anualidades:

- Ejercicio 2024: la parte correspondiente a la realización de dos residencias artísticas durante el periodo de los meses de septiembre-diciembre del año 2024, por importe de 3.000,00 €, con cargo a la citada aplicación.
- Ejercicio 2025: la parte correspondiente a la realización de ocho residencias artísticas durante el periodo de los meses de enero-junio del año 2025, por importe de 27.000,00 €, con cargo a la citada aplicación, que quedarán condicionados a la

existencia de crédito presupuestario para el ejercicio 2025.

Cada premio tendrá una dotación de tres mil euros (3.000,00 €), para la realización de la totalidad o parte del proyecto premiado.

En el caso de que alguna persona física o institución sin ánimo de lucro, renunciara al premio, se otorgará el mismo a la persona física o entidad solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

11- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PREMIADAS

Son obligaciones de las personas beneficiarias las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, las personas premiadas tendrán las siguientes obligaciones:

- Una vez concedido el premio, e informadas las personas premiadas, con el objetivo de realizar una presentación pública de los proyectos en los medios online de la Concejalía de Educación, dispondrán de un plazo de 15 días naturales para facilitar un resumen de su proyecto y una imagen que lo represente a tales fines según modelo aportado por el Servicio de Educación.
- Las personas premiadas, con el fin de establecer puentes de diálogo, se comprometen a abrir su proceso creativo con el Centro Educativo adjudicado en coordinación con el Servicio de Educación.
- Se deberá incorporar a toda comunicación vinculada al proyecto premiado, que éste ha sido realizado con el apoyo del “Programa de Residencias Artísticas en centros educativos”, así como la inclusión de las imágenes institucionales del Ayuntamiento de València y de la Concejalía de Educación, respetando en todo momento logotipos y directrices de imagen facilitadas por éste.
- En el caso de que la actividad premiada se financie con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, éstos deberán ser comunicados al Servicio de Educación, mediante una relación de las mismas, e indicando si ya se hubiesen concedido o si están pendientes de Resolución, así como su importe.

Esta comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Una vez premiado, no se podrán introducir modificaciones en el proyecto. Si como



consecuencia de circunstancias no previstas se introdujera alguna modificación en el mismo, la persona premiada lo pondrá en conocimiento del Servicio de Educación, que previa convocatoria de la Comisión de Valoración, resolverá al respecto.

- Las personas premiadas deberán darse de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de València, mediante la presentación de la oportuna solicitud normalizada por registro de entrada, en el plazo de 7 días desde la publicación de la resolución definitiva de los premios. A la mencionada solicitud deberá adjuntarse necesariamente un certificado de titularidad de la cuenta corriente que conste en la misma, expedido por la entidad bancaria correspondiente.
- Al objeto de su justificación, en el plazo de 1 mes desde que finalice la estancia de la residencia se deberá presentar una Memoria de resultados que contemple el proceso de realización del Proyecto, así como el cumplimiento de los objetivos y condiciones que determinaron la concesión del premio.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, cuando concorra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS y en los artículos 39 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la concesión comportará la obligación de reintegrar las cantidades percibidas.

El Ayuntamiento, a través del Servicio de Educación, podrá suspender la realización de la residencia y dejarla sin efecto cuando, a su parecer, haya por parte de la persona premiada incumplimiento de las obligaciones contraídas, con un informe previo de la comisión de valoración que haga aconsejable esta determinación.

La vinculación de la persona premiada con el Ayuntamiento expirará cuando se realice el encuentro final previsto en el apartado 3 de la presente convocatoria, en que la comunidad educativa, creadores y creadoras comparten la experiencia de las 10 residencias realizadas durante el curso 2024/2025.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación total de la misma.

12- PAGO

Para garantizar a los proyectos seleccionados el desarrollo de sus objetivos y el funcionamiento de las actividades previstas, el 50% de la aportación se efectuará mediante



procedimiento de pago anticipado previo al inicio de la ejecución de cada residencia, el otro 50% se abonará a la finalización de la misma previa presentación y validación, por parte de la Sección Proyectos Educativos, de la memoria justificativa de la residencia.

Dado que se trata de iniciativas que tienen como objetivo desarrollar procesos creativos de carácter artístico y educativo, que facilitan a la ciudadanía el acceso a la reflexión contemporánea y que dan lugar a una patrimonialización colectiva y pública de la creatividad, con los beneficios culturales para la ciudadanía que ello supone, se exonera de la obligación de prestar garantía a las personas físicas y jurídicas, ya que la naturaleza del proyecto premiado y las características especiales de las personas o entidades beneficiarias así lo permiten.

13- CESIÓN DE DERECHOS

Los autores y sus colaboradores ceden al Ayuntamiento los derechos de explotación e imagen sobre todo o parte de los distintos elementos de los mismos por el máximo de tiempo permitido por la ley, para la edición en soporte papel y digital de folletos, catálogos o publicaciones recopilatorios de las actividades o para fines promocionales de la actividad, excluyendo expresamente las actividades comerciales.

Los participantes reconocen que, tanto ellos como sus colaboradores, podrán aparecer en imágenes (fotografía, video, etc.) tomadas dentro de la actividad para su posterior difusión informativa o promocional y autoriza dicho uso. En particular, en relación con la captación, fijación y posible utilización y difusión de su imagen con la finalidad de promocionar y difundir el Proyecto de Residencias Artísticas.

14- PUBLICIDAD

Un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de València (BOP) y quedará expuesta en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal (<https://educacio-valencia.es>). De conformidad con lo que prevé el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto completo de la convocatoria habrá de ser comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria>).

La apertura del plazo para presentar solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

EDUCACIÓ

Las personas interesadas podrán realizar consultas sobre la convocatoria a través de la dirección de correo electrónico sccproyectosed@valencia.es.